

Investigación de Paternidad – 2021- 379

Al Despacho de la señora Juez, hoy 16 de septiembre de 2021

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda se establece que la misma adolece de lo siguiente:

1.- El poder conferido a la apoderada para presentar la demanda debe conferirlo directamente es el señor JOSÉ GERARDO MÁRQUEZ PRADA quien ya es mayor de edad, en caso de que tenga algún impedimento para otorgarlo se debe aportar sentencia por medio de la cual se designa a la señora MARIELA MARQUEZ PRADA como persona de apoyo del señor JOSÉ GERARDO MARQUE PRADA (Ley 1996 del 2019).

2.- En el poder se debe indicar expresamente la dirección del correo electrónico de la apoderada que debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados (inc.2° Art. 6 del Decreto 806 de 2020)

Igualmente, el poder debe otorgarse conforme a las pretensiones de la demanda que son para iniciar un proceso de Investigación de Paternidad acumulado con petición de herencia.

3.- No se acredita que al momento de presentar la demanda se envió simultáneamente por medio electrónico o físico copia de ella con sus respectivos anexos a la demandada, de conformidad con el inciso 4° del art. 6° del Decreto 806 de 2020.

Con fundamento a lo expuesto a la luz de lo consagrado en el Art. 82 y 90 del C.G.P., la demanda no reúne los requisitos formales y por lo cual se INADMITIRÁ, concediéndole a la parte actora el termino de cinco (05) días para que la subsane so pena de RECHAZO.

Por lo anterior, EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

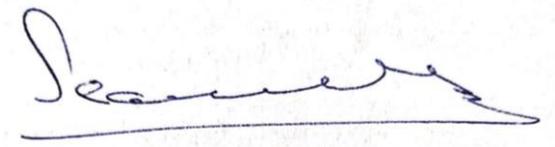
R E S U E L V E

INADMITIR la demanda para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO.

Se advierte que una vez presente el escrito de subsanación, deberá acreditar que ha realizado el envío por medio electrónico o físico del memorial y sus anexos a la parte demandada, según lo obliga el inciso 4° del art. 6 del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a horizontal line underneath it.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ